



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 247-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de octubre de 2024, las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 211-27-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de octubre de 2024, a las 17h00, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **Nro. 247-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

1.1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de octubre de 2024, a las 11h34, “(...) *se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, presentado por el abogado Néstor Maroquín, y en calidad de anexos nueve (09) fojas. Se deja constancia que a foja cinco (05) de los anexos se encuentra un CD, mismo que contiene 1 archivo en formato MD5 y 3 archivos en formato pdf (...)*” (sic) (fs. 15).

1.2. Una vez analizado el escrito (fs. 10-14 vta.) se advierte que, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, comparece por sus propios derechos y propone: “(...) *un RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL conforme lo permite el numeral 15 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia (...)*”, en contra de la: “RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-24-10-2024-SS, aprobada el





pasado 24 de octubre de 2024, por unanimidad por el PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (...)"

- 1.3. Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 211-27-10-2024-SG**, de 27 de octubre de 2024, a las 17h00, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **247-2024-TCE**, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 16-18).
- 1.4. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 28 de octubre de 2024, a las 10h36, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene dieciocho (18) fojas (fs. 19).

Con estos antecedentes, **avoco conocimiento** de la presente causa, relativa a un recurso subjetivo contencioso electoral, previsto en el artículo 269 numeral 15 del Código de la Democracia, presentado por el señor **Néstor Napoleón Marroquín Carrera**; por tanto, hago saber al recurrente que su tramitación se encuentra a mi cargo; y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor **Néstor Napoleón Marroquín Carrera**, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:

- 1.1. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

3. (...) la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;

Por tanto, identifique de forma clara y precise a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del mismo.



Adicionalmente señale con precisión en qué fecha le ha sido notificado el acto, respecto del cual recurre.

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

Respecto a la prueba, el recurrente deberá adjuntar los medios probatorios documentales que anuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como, los documentos públicos o privados los presentará en originales o copias certificadas, según lo establece el artículo 160 del Reglamento *ibídem*; por lo que, se le previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba.

Sin perjuicio de ello, se precisa que conforme el artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá por el mérito de los autos, para lo cual este juzgador requerirá al Consejo Nacional Electoral la remisión del expediente, objeto del presente recurso.

- 1.2. Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al recurrente, señor **Néstor Napoleón Marroquín Carrera** que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral "Elecciones Generales 2025", se tramitará en **términos**, es decir solo días y horas laborables.





CUARTO: (Trámite).- Por cuanto el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor **Néstor Napoleón Marroquín Carrera**, se fundamenta en la causal Nro. 15 del artículo 269 del Código de la Democracia, esta causa será tramitada en dos instancias, correspondiéndole la primera instancia a este Juzgador.

QUINTO: (Solicitud de expediente).- Conforme al artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días, remita el expediente íntegro en original o copia certificada, debidamente foliado, en el que se incluirá todos los informes, que guarden relación con la resolución Nro. PLE-CNE-1-24-10-2024-SS, de 24 de octubre de 2024, objeto del presente recurso.

Al efecto, el Secretario Relator de este despacho, remitirá el oficio que corresponda.

SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al recurrente.

OCTAVO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la designación conferida por el recurrente, a favor de los abogados: doctor Alfonso López Jaramillo, doctor Carlos Vega Castellanos y abogado Aníbal Carrera Arboleda; así como, las direcciones de los correos electrónicos: lopezalfon@yahoo.com, gvega08@gmail.com y anibal_carrera@hotmail.com, para recibir notificaciones.



NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al recurrente, señor **Néstor Napoleón Marroquín Carrera**, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: lopezalfon@yahoo.com
gvega08@gmail.com
anibal_carrera@hotmail.com
- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
 - En la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO: (Secretaría).- Actúe el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Certifico.- Quito, D.M, 29 de octubre de 2024.

Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR

